

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Número de radicado: 2017-0481

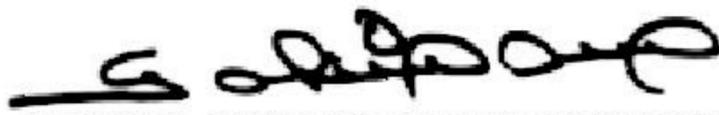
Clase: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real

Se niega por improcedente el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte actora en contra de la providencia calendada 28 de enero de 2021, toda vez que no contiene puntos no decididos en el anterior (inciso tercero artículo 318 del C.G.P.)

Por otra parte, téngase en cuenta que el Juzgado Diecinueve de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, comunicó a través del oficio No 066, que canceló el embargo de remanentes decretado en contra de la demandada NIDIA MIREYA KRUH GARCIA.

Secretaría proceda a elaborar los oficios de desembargo ordenado en auto del 26 de febrero 2020 (folio 213).

NOTIFÍQUESE


GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ